



BOLETÍN INFORMATIVO

Número 28

Febrero 2018



Tips a tener en cuenta en la elaboración de la declaración de Renta

A continuación relacionamos aspectos que se deben considerar en la elaboración de la declaración de Renta del año gravable 2017:

- En la declaración de Renta se puede imputar el saldo a favor del impuesto a la Equidad CREE del año gravable 2016, así como compensar las pérdidas generadas antes del 2017 conforme a los parámetros establecidos en el numeral 5 del art. 290 del E.T.
- Las donaciones a partir del 2017 tienen la condición de descuentos.
- Las declaraciones de Industria y Comercio del año gravable 2017 se deben presentar antes de la declaración de renta para la aceptación de su deducción.
- Aunque el formato 2516 no se va a presentar junto con la declaración de Renta, nuestra recomendación es que se elabore simultáneamente.
- Documentar los cambios en el patrimonio originados en el ESFA, los cuales originaron diferencias fiscales.



Bancarización y su efecto en las deducciones y Costos

A partir del año 2018 según lo establecido en el art. 771-5 del E.T., son deducibles el 85% de lo pagado en efectivo teniendo como límite 100.000 UVT (año 2018 \$3.185.000.000), es decir el 15% de lo que se pague en efectivo NO tendrá el tratamiento de costo, deducción, pasivos o impuestos descontables. Dicha restricción nos obliga a revisar los procedimientos internos definidos para los pagos que se efectúen por caja menor y evaluar con los proveedores la posibilidad de canalizar el pago a través de los diferentes medios bancarios.

Régimen General de Protección de Datos y su alcance en el acceso a propiedades horizontales

En Resolución 60460 de Septiembre de 2017 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Superintendencia de Industria y Comercio, frente a una investigación realizada a una propiedad horizontal, ordenó a la entidad implementar políticas orientadas al tratamiento de datos (fotografías tomadas a los visitantes, nombres y cédulas), indicando que deben contar con el consentimiento previo expreso e informado del Titular y el cual antes de expresar dicho consentimiento, debe conocer las finalidades para las cuales serán tratados sus datos, con el fin de autorizar su conservación, uso y circulación según lo informado por el responsable del Tratamiento. Además el Manual Interno de Políticas y Procedimiento de Manejo de Datos, debe estar aprobado por la alta dirección de la propiedad horizontal e incluir el procedimiento interno para la atención de quejas y reclamos.

Concepto sobre el ajuste al ESFA



El CTCP en Concepto 030/2018, indicó que la entidad al contar con un detalle de los diferentes conceptos que originaron el saldo inicial de los efectos de la aplicación por primera vez, se le facilitará identificar la fecha en la cual cada partida es efectivamente realizada, lo que al ocurrir generaría la reclasificación de cada partida al importe de ganancias acumuladas (Utilidades retenidas), lo ejemplifica con el siguiente caso: el ajuste al costo atribuido de elementos de propiedades, planta y equipo, puede ser reclasificado a las ganancias retenidas en la medida que el activo está siendo usado, por el diferencial de depreciación entre el importe original del costo y el costo revaluado, o en la fecha de disposición del activo.

Grandes Contribuyentes nuevos obligados a facturar electrónicamente

La DIAN en Resolución 010 de 2018, seleccionó a los Grandes Contribuyentes responsables del impuesto a las ventas, para facturar electrónicamente a partir del 1 de junio de este año, pero de manera excepcional y solo en el caso de presentarse inconvenientes de tipo tecnológico podrán solicitar antes del 1 de junio de 2018 un tiempo adicional, que no puede ser superior a 3 meses. El 1 de septiembre de 2018 será la fecha máxima para hacer exigible la facturación electrónica.



Principio de la primacía de la realidad, en la contratación de prestación de servicios

El Ministerio de Trabajo en Concepto 33964 de diciembre de 2017, indicó que el criterio para determinar la existencia de un contrato de tipo laboral no es la intensidad de la jornada de trabajo o si el trabajador debe laborar todos los días de la semana o si se fija un salario diario, o si se tiene un jefe; sino la presencia de los elementos señalados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, esto es, prestación personal del servicio, remuneración (salario) y subordinación. Mientras que el contrato de prestación de servicios se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista en el ejercicio de sus labores, temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus servicios incluso por fuera de las instalaciones propias del contratante, y facultad para utilizar sus propios instrumentos.

Precisó además que solo los Jueces de la República son los encargados de declarar derechos y determinar si el contrato celebrado no es un contrato de prestación de servicios u otro de naturaleza civil o comercial, sino uno laboral o reglamentario.